



Concejo Deliberante
Río Mayo

Boletín Oficial

Año 2024

N° 12/2024	Edición 26 de agosto de 2024
<p>Intendente Municipal: Gustavo Loyaute</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda: Alejandra Silva</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos: Daniel Sotelo</p> <p>Secretaria de Acción Social: Malvina Díaz</p> <p>Secretaria de Cultura: Mariela Ivanoff</p> <p>Secretario de Deportes: Carlos Correa</p> <p>Secretaria de Turismo: Alejandro Oliva</p> <p>Honorable Concejo Deliberante</p> <p>Presidente: Leonardo Silva</p> <p>Concejales: Micaela Selesky (F.R) Silvia Muñoz (F.R) Gustavo Inostroza (F.R) Dayra Torres (JxC) Mariela Callo (JxC) Nicol Casihuil. (F.A.CH)</p> <p>Secretaria Legislativa: Yesica Rapiman.</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD: Hassanie José Carlos Millalonco Ana Laura</p>	<p>Sumario</p> <ul style="list-style-type: none">• Ordenanzas del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 2385/2024: <i>Designa como titular la Parcela 06, Manzana 79, Sector 02, Circunscripción 01 a favor del Sr. Julio Alberto Beztilynj.</i>- 2386/2024: <i>Autoriza Inscripción Minibús Mercedes Benz Sprinter 19+1.</i>- 2387/2024: <i>Ratifica Resolución Municipal N° 382/2024 MRM.</i>- 2388/2024: <i>Ratificación Convenio de “Colaboración en Control y Regulación de Tránsito Vehicular”</i>• Resolución del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 04/2024: <i>“Distinciones 89° Aniversario”</i>• Declaración del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 10/2024: <i>Declarar de Interés Cultural Municipal al Ballet Municipal “AMANECER SUREÑO”.</i>- 11/2024: <i>Expo. Turismo Comodoro Alma Patagónica 2024.</i>• Expresión de Deseos del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 01/2024: <i>Movil para Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.</i>

Ordenanza N° 2385**VISTO:**

La nota N°12/2024 de la C.C.M.R.M, el Expediente N°004/2024, la Ordenanza N° 1117/2004, 1931/2014, Ordenanza N° 706/98, el Despacho de Comisión de H.F.O.S.P N° 10/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Ordenanza Municipal N°706/2014, el Municipio transfiere a favor del IPV y DU, el dominio de terrenos afectados a la operatoria de Obras Delegadas.

QUE, a folio 13 obra documentación de la Señora Romay, Margarita, en donde renuncia a todos los derechos adquiridos sobre la vivienda N° 05, ubicada en el Lote N° 14, de la Manzana N° 44 de la localidad de Rio Mayo.

QUE, es facultad del Concejo Deliberante otorgar el instrumento legal necesario para que la interesada pueda continuar con los trámites correspondientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: DESIGNASE COMO TITULAR del inmueble individualizado como Parcela 06, Manzana 79, Sector 02, Circunscripción 01, con mensura registrada bajo Expediente N° P-315-10, Plano N° 26340 Protocolizado bajo Tomo 247, Folio 85, Partida Inmobiliaria N°130911, con una superficie de 400 m2 de la localidad de Rio Mayo, a favor del Sr Beztilyj, Julio Alberto DNI:16.001.746.

Artículo 2°: REGISTRESE al adjudicatario como contribuyente de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieran.

Artículo 3°: Los gastos devenidos que surjan de los trámites para adquirir el título de propiedad quedarán a cargo del adjudicatario.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Coordinación de Catastro Municipal, al interesado. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/08/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil. -

Fecha de promulgación 08/08/2024.

Ordenanza N° 2386**VISTO:**

La nota N°106/2024 SC-MRM, el Despacho de Comisión Especial N° 07 /2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE, en la nota citada en el visto, el Departamento Ejecutivo solicita la Autorización para realizar la Inscripción, ante el Registro de la Propiedad Automotor, del Minibús Mercedes Benz Sprinter 514 CDI 19+1 4325.

QUE, la adquisición del rodado mencionado fue adquirido con autorización de este cuerpo deliberativo mediante ordenanza municipal N° 2379/2024 MRM-HCD.

QUE, el Tribunal de Cuenta ha intervenido en el expediente de la adquisición del minibús, elevando dictámenes por parte del Asesor Legal y del Contador Fiscal del organismo, autorizando la continuidad del procedimiento de adquisición.

QUE, por Resolución del Ejecutivo Municipal N° 358/2024 MRM se adjudicó a la firma DEL SUR RADER S.A la adquisición Minibús Mercedes Benz Spinter 517 4325 19+1 0 KM, por el valor de PESOS: NOVENTA

Y CINCO MILLONES VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$95.023.424) conformándose por Orden de Compra N° 1309/2024 y Factura B0014-00000112.

QUE, es facultad del Honorable Concejo Deliberante autorizar todo tramite inherente a la compra o venta de bienes de la Administración Municipal y por ello debe procederse en consecuencia.

QUE, por lo tanto, este órgano legislativo entiende necesario proceder y otorgar el instrumento legal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: AUTORIZAR al Intendente Municipal Lic. Gustavo Daniel Loyaute, DNI N° 28.021.326 y al Secretario Coordinador Sr. Lucas Gabriel Ceballos, DNI N° 31.947.297 a realizar los trámites de inscripción correspondientes en el Registro de la Propiedad Automotor del bien;

- Tipo: **MINIBÚS**
- Marca: **MERCEDES BENZ**
- Modelo: **SPRINTER 514 CDI MINIBUS 19+1 4325**
- Chasis Marca: **MERCEDES BENZ – N° 8AC907857SE250799**
- Motor Marca: **MERCEDES BENZ – N° 654920W0171425**

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, al Secretario Coordinador, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/08/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza. (Aprobado por mayoría simple)

Fecha de promulgación 08/08/2024.

Ordenanza N° 2387

VISTO:

La nota N° 107/2024 S.C.M.R.M elevando la Resolución N° 382/2024 M.R.M. Dictamen de la Asesora Contable de la Municipalidad, el Despacho de Comisión Especial N° 07/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante nota de referencia, el Intendente Municipal, solicita Ad referéndum del Cuerpo Deliberativo ratificar la Resolución N°382/2024 MRM mediante la cual se procede a otorgar un incremento al sueldo básico de los Agentes Municipales de Planta Permanente y Temporal, Planta Temporal JAMF y Planta Temporal HCD, en tres etapas.

QUE, presentada la propuesta de incremento ante el SOEM, el Intendente Municipal, ha pactado mediante Acta N° 06/24 el respectivo incremento salarial para el personal municipal en tres etapas; siendo las mismas del 5% en el mes de Julio, 5% en el mes de Agosto y 5% en el mes de Septiembre del corriente año, obteniendo de este modo un aumento acumulado para el tercer trimestre del 15,76% y en los periodos enero – septiembre el incremento acumulado resulta en 96,80%.

QUE por Resolución N°163/2020 MRM, ratificada por Ordenanza Municipal N°2264/2020 HCD-MRM, se incrementó el concepto de ZONA DESFAVORABLE en Pesos Tres Mil (\$3.000), siendo la última modificación en tal concepto.

QUE el equipo contable de la municipalidad realizó el análisis correspondiente y determina que la **ZONA DESFAVORABLE** debe establecerse como un concepto remunerativo, en una alícuota sujeta al haber correspondiente a Personal Administrativo Categoría 1, aplicándose proporcionalmente en el semestre restante al ejercicio de acuerdo al siguiente esquema:

JULIO/24	AGOSTO/24	SEPTIEMBRE/2	OCTUBRE/24	NOVIEMBRE/2	DICIEMBRE/24
2,5 %	5 %	4	10 %	4	15 %

Básico Categoría 1 Personal Administrativ o	Básico Categoría 1 Personal Administrativ o	7,5 % Básico Categoría 1 Personal Administrativo	Básico Categoría 1 Personal Administrativ o	12,5 % Básico Categoría 1 Personal Administrativo	Básico Categoría 1 Personal Administrativ o
---------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

QUE atento a ello, el Cuerpo Deliberativo acuerda redactar el instrumento legal a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos la Resolución N°382/2024 M.R.M del Ejecutivo Municipal, en tanto otorga un incremento al sueldo básico de los Agentes Municipales de Planta Permanente y Temporal, Planta Temporal JAMF y Planta Permanente HCD de un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 01 de Julio, un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 01 de Agosto y un CINCO POR CIENTO (5%) a partir del 01 de Septiembre del año 2024.

Artículo 2°: FÍJESE la ZONA DESFAVORABLE como concepto REMUNERATIVO a liquidar calculándose un porcentaje del sueldo básico de un agente Administrativo de categoría 1 en la siguiente escala:

JULIO/24	AGOSTO/24	SEPTIEMBRE/2	OCTUBRE/24	NOVIEMBRE/2	DICIEMBRE/24
2,5 %	5 %	4	10 %	4	15 %
Básico	Básico	7,5 %	Básico	12,5 %	Básico
Categoría 1	Categoría 1	Básico	Categoría 1	Básico	Categoría 1
Personal	Personal	Categoría 1	Personal	Categoría 1	Personal
Administrativ	Administrativ	Personal	Administrativ	Personal	Administrativ
o	o	Administrativo	o	Administrativo	o

Artículo 3°: APLÍQUESE los incrementos establecidos en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución N°382/2024 MRM al sueldo básico del personal de planta funcional/comprendido en la Ordenanza 1703/2012 según corresponda.

Artículo 4°: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda, dese a publicidad y cumplido archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/08/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil. -

Fecha de promulgación 13/08/2024.

Ordenanza N° 2388

VISTO:

La nota N° 108/2024 de la S.C.M.R.M, la nota N° 761/24 SP-GB, el Convenio de colaboración en control y regulación de tránsito entre el Gobierno provincial y la Municipalidad de Río Mayo, Despacho de Comisión Especial N° 07/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante nota de referencia en el Visto, el Intendente de la Municipalidad de Río Mayo Lic. Gustavo Daniel Loyaute solicita la ratificación del Convenio de colaboración en control y regulación de tránsito vehicular.

QUE, el convenio celebrado entre el Gobernador Provincial tiene como objeto de generar acciones tendientes hacia la unidad de criterios y conductas con el propósito de prevenir siniestros de tránsito o minimizar sus efectos en resguardo de la vida y la salud de la comunidad.

QUE, la provincia se compromete, de acuerdo a sus posibilidades presupuestarias y por medio de la Policía del Chubut o Agencia Provincial de Seguridad Vial, a ejecutar tareas de prevención, realizar controles vehiculares, controles de alcoholemia y cualquier control de infracción de tránsito, labrar actas de infracciones entre otras.

QUE, el municipio se compromete a transferir el 50% del total de las sumas que por cualquier concepto perciban durante el mes inmediato anterior a partir de las actas de infracciones realizadas por intermedio de agentes provinciales, recursos y/o tecnologías aportada por el Estado Provincial

QUE, en mediante nota N° 761/24 SP-GB se remite el Convenio de colaboración en control y Regulación de Tránsito Vehicular; el mismo fue aprobado por la Honorable Legislatura del Chubut y Protocolizado por la Escribanía General de Gobierno.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos el CONVENIO DE COLABORACIÓN EN CONTROL Y REGULACIÓN DE TRÁNSITO VEHICULAR.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/08/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil. -

Fecha de promulgación 13/08/2024.

Resolución Municipal N° 04

VISTO:

La Ordenanza Municipal 2060/2016, la Ordenanza Municipal N° 2368/2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE, la normativa municipal de referencia, incorpora la figura de “Distinción de Antiguo Poblador” dentro de la actividad legislativa, con el objeto destacar en cada aniversario de nuestra localidad a hombres y mujeres que nacieron en esta tierra, que la adoptaron y establecieron sus raíces, pobladores que a través de su propia historia han moldeado la historia de la comunidad.

QUE, ante la necesidad de resguardar y enriquecer nuestro patrimonio histórico el Concejo Deliberante instituyó tal distinción, y con la participación de la comunidad se logre poner en valor a todas aquellas personas y/o familias que llevaron adelante el inicio y desarrollo de la localidad de Rio Mayo, se reconozca a vecinos que han desarrollado una actividad comunitaria, que estuvieron vinculados a la formación y al desarrollo de instituciones, que impulsaron la creación de organizaciones de bien público, que han dedicado sus esfuerzos en diferentes ámbitos, como la educación, la cultura, el deporte, el ambiente, que asumieron la representación de sus conciudadanos en cargos de responsabilidad cívica y que, de una u otra manera, obtuvieron ya el silencioso reconocimiento de los riomayenses.

QUE, del registro de nominaciones propuesto para el 89° aniversario de nuestra localidad, a través de la participación ciudadana de vecino e instituciones, el Concejo Deliberante, en el marco del Art. 5° de la Ordenanza N° 2060/16, procede a nominar a las personas que recibirán tal distinción.

QUE, en la normativa N° 2368/2024, modifica el Art N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 2060/2016.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N°46 SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN.

Artículo 1°: RECONÓZCASE en el marco de la celebración del 89° aniversario de la localidad con la distinción de “Poblador de Río Mayo” a las siguientes personas: **Peñas Néstor Eloy, Regina Reumay, Esther Marina, Haidee Montiel, Livia Irma Pérez y Fermín Llanqueno.**

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a los familiares. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido archívese. –

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/08/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil. –

Declaración Municipal N° 10

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1729/2012 la cual regula las pautas y condiciones para acceder a declaraciones de interés, la nota N° 70/2024 S.C.M.R.M Solicitando Declarar de Interés Cultural Municipal al Ballet Municipal “Amanecer Sureño” y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo, fue fundado como tal en el año 2007, con la llegada del Profesor Hugo Valverdi, pero sus inicios datan de mucho tiempo atrás.

QUE, finalizando el año 2000, durante la primera gestión de Gabriel Salazar, fue María Juana Cereceda (Esposa de Hugo) quien comenzó a dictar clases de folklore todos los domingos. Más adelante se sumó su hijo Nazareno Valverdi, Gabriel Fialho y Fernando Maza (Profesores de “El Camaruco”, Ballet del que Hugo y María Juana fueron fundadores). Posteriormente, en el año 2004 quedó a cargo la Profesora Valeria Ferreira y luego continuaron profesores locales como Natalia González, Flavia Ceballos, Noelia Zambrana, entre otros

QUE, en el año 2007 el Profesor Hugo Valverdi firmó contrato con el municipio local, quedando a cargo del grupo, y ese mismo año, durante una reunión de padres, se decidió otorgarle el nombre de “Amanecer sureño” al Ballet municipal.

QUE, a partir de ese momento, el grupo comenzó a consolidarse, a participar de numerosos eventos locales, provinciales, nacionales e internacionales. En el año 2011 algunos integrantes fueron seleccionados para formar parte de la Delegación del Chubut y participar en el Festival Nacional de Folklore, realizado en la Ciudad de Cosquín (Córdoba). Además, en el 2013, junto a la Compañía Argentina de Danzas Sentires, pudieron participar de la “25th Edition Of The Folkdance Festival Bolsward Holanda,”.

QUE, en enero de 2014, convocados por la misma compañía, realizaron la apertura de la 49° edición del Festival de Doma y Folclore de Jesús María (Córdoba) y en el año 2017, el Ballet participó del Centenario de Balmaceda (Chile), como únicos representantes de Argentina. También han viajado a localidades como Aldea Beleiro, Facundo, Alto Río Senguer, Sarmiento, Comodoro Rivadavia, El Calafate, Gobernador Gregores, entre otros.

QUE, el Profesor Hugo Valverdi trabajó durante trece años ininterrumpidos, con auxiliares como Flavia Ceballos, Carlos Britz, y Anabel Medina; quien lo acompañó durante los últimos años.

QUE, en el año 2020 nos sorprendió la Pandemia de COVID-19, que le arrebató la vida un 6 de mayo de 2021, dejando un vacío enorme en su familia, alumnos, padres, compañeros de trabajo, amigos y en cada riomayense que tuvo la oportunidad de conocerlo.

QUE, Actualmente son sus ex alumnos, ya profesores, quienes llevan adelante el Ballet que cuenta con alrededor de 80 integrantes. Muchos de ellos llevan a cabo sus estudios en el de PROFESORADO DE DANZAS NATIVAS ARGENTINAS, posibilidad que se les brinda a través del Conservatorio Fracassi, y por el cual se han recibido alrededor de 25 Profesores de Nivel Superior a lo largo de los años. Cabe destacar que, en diciembre de 2023, cuatro estudiantes obtuvieron su Título, y uno de ellos distinguido con MEDALLA DE HONOR.

QUE, Debido a la Trayectoria del Ballet, y que continúa en constante crecimiento, es que considero de suma importancia se le dé el valor que se merece, otorgándole la Declaración de Interés municipal.

QUE, por lo expuesto, este Concejo Deliberante ve con agrado acompañar el instrumento legal necesario, para tal fin.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN.

Artículo 1°: DECLÁRESE de Interés Cultural Municipal al ballet Municipal “Amanecer Sureño” dependiente de la Secretaria de Cultura local.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Concesionaria, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/08/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil. –

Declaración Municipal N° 11

VISTO:

La Ordenanza N° 1729/2012 la cual regula las pautas y condiciones para acceder a Declaraciones de Interés, la nota de solicitud N° 195/24 de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Río Mayo, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante nota de referencia en el visto, se solicita a este Cuerpo Deliberativo, se declare de interés al evento “Expo Turismo Comodoro Alma Patagónica 2024 - Patagonia Integrada” a desarrollarse en la localidad de Comodoro Rivadavia.

QUE, la identidad de nuestra localidad propone establecer mecanismos actualizados y personalizados para el visitante que recorre la Mítica Ruta Nacional N° 40, jerarquizar nuestro Museo: Galpón de Esquila “Valerio Caruso Bestil” como punto de interés y desde ahí proponer un paseo por los emprendimientos orientados a la captación del turismo de paso, de trascendental importancia en pos de generar condiciones de economías alternativas en la localidad.

QUE, durante estos tres días, los asistentes podrán disfrutar de una amplia variedad de actividades, incluyendo rondas de negocios, presentaciones en vivo, promoción de destinos turísticos, emprendimientos, productos locales, y diversas propuestas culturales y gastronómicas.

QUE, la Expo, con la temática Patagonia Integrada, busca promover la integración y colaboración entre los diferentes actores del sector turístico de la Patagonia, ofreciendo un espacio para la creación de redes comerciales y el fortalecimiento del turismo en la región.

QUE, este Concejo Deliberante, se enorgullece en acompañar estas iniciativas, redactando el instrumento legal a tales fines.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE DECLARACIÓN.

Artículo 1°: DECLÁRASE de Interés Legislativo, Turístico/ Cultural, a la participación del evento **“Expo Turismo Comodoro Alma Patagónica 2024-Patagonia Integrada”**, a llevarse a cabo los días 09, 10 y 11 de agosto de 2024 en la localidad de Comodoro Rivadavia.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/08/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.

Bloque Juntos por el Cambio: Mariela Callo.

Bloque Frente Arriba Chubut: Nicol Casihuil. –

Expresión de Deseo N° 01

VISTO:

La necesidad de contar en el juzgado administrativo de faltas con un teléfono celular móvil. Como forma de agilizar los trámites de los vecinos de Río Mayo, una herramienta más para poder dar cumplimiento a las ordenanzas y por el artículo 35 de la ley XVI N° 46 de corporaciones municipales y;

CONSIDERANDO:

QUE, es deber del Estado atender las demandas de la sociedad, ofrecer alternativas a las personas de poder tecnológicamente acceder a un número de acceso abierto para expresar sus necesidades, realizar denuncias, asesorarse sobre ordenanzas vigentes y demás inquietudes que puedan surgir.

QUE la necesidad de contar dentro de la institución con un teléfono móvil para orientar, asistir y acompañar al vecino en sus denuncias. Poder incorporar documentos fotográficos que respalde el llamado o mensaje realizado.

QUE, por todos los motivos mencionados anteriormente, sosteniendo la necesidad de aunar esfuerzos para construir y consensuar una solución segura y concreta a una problemática que afecta a la sociedad, este Cuerpo Deliberante procede en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE EXPRESION DE DESEOS.

Artículo 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Río Mayo vería con sumo agrado que el Poder Ejecutivo municipal adquiriera un teléfono móvil para ser otorgado al juzgado administrativo de faltas, para dar el uso administrativo antes detallado en los considerandos.

Artículo 2°: Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal, las gestiones y diligenciamientos necesarios a fin de lograr lo indicado en el artículo precedente.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal. Dese a Boletín Oficial Municipal y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 08/08/2024 por los concejales:

Bloque Partido Frente Renovador: Leonardo Silva-Micaela Selesky- Silvia Muñoz- Gustavo Inostroza.